

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 16 de Abril de 2025

EDICIÓN N° 4426

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS**REMENE S.A.**

Por Escritura Pública N° 107 de fecha 13/11/2024 y su Modificatoria N° 7 de fecha 17/01/2025, las siguientes personas: Carlos César Faour Lucchese, DNI 24.228.069, argentino, nacido el 20 de octubre de 1974, D.N.I. 24.228.069, de estado civil divorciado, empresario, domiciliado en calle Mariscal Ramón Castilla N° 2.928, Piso 2, Departamento "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Atilio Andrés Lassig, DNI 23.643.925, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1973, de profesión Ingeniero, de estado civil divorciado, con domicilio en Av. Congreso N° 5.973, Piso 6, Departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebraron el contrato social de REMENE S.A.. Domicilio de la Sociedad: En la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia. Objeto: Brindar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro de todo el territorio del país, las siguientes actividades: (a) Servicios: Toda clase de operaciones de recepción, retiro, transporte -jurisdiccional o interjurisdiccional-, gestión, tratamiento y/o disposición final de todo tipo de residuos (domiciliarios, patogénicos, especiales, peligrosos, etcétera), mediante procesos físicos, químicos, biológicos, térmicos, relleno de seguridad o de cualquier otra clase, en su propio establecimiento o en establecimientos de terceros. Mediante la participación de profesionales con título habilitante, la sociedad podrá certificar y emitir certificaciones relativas a la cuestión del medio ambiente. Transporte en el marco de la explotación del objeto principal, de cargas generales, líquidos y fluidos, agua potable o para potabilizar; administración de terminales y estaciones de transferencia de lo que se porte. Gerenciamiento de empresas y/o emprendimientos relacionados con la actividad societaria, afín o complementaria. Saneamiento de cuencas; captación, distribución, recuperación de áreas contaminadas, planes directores de saneamiento. La limpieza en todos los aspectos, de edificios, terrenos y/o predios, sean públicos o privados y limpiezas industriales. La recolección, carga, transporte y descarga de residuos. Gerenciamiento, armado, construcción (a efectuarse por profesionales matriculados, en el caso que así se requiera) y operación de planta de tratamiento, clasificación y selección de residuos de todo tipo. Separación, recupero, transporte y comercialización de materiales

factibles de ser reciclados tales como el “pet” y otros plásticos, cartón, papel, vidrio y aluminio, entre otros, susceptibles de ser reaprovechados industrialmente. Separación, recupero, transporte y comercialización de hidrocarburos en general, susceptibles de ser reaprovechados; (b) Comerciales: Compra, venta, fraccionamiento, comercialización y distribución de productos, subproductos, insumos y tecnologías, de marca propia o de terceros, relacionadas con la gestión, transporte, tratamiento, operación y/o disposición final de residuos, incluyendo químicos y químicos industriales. Asimismo, adquirir y enajenar por compraventa, leasing, locación o cualquier otro modo legítimo, automotores, maquinaria, herramientas, repuestos, accesorios y cualquier otro bien mueble y/o inmueble. Transporte de residuos peligrosos y/o especiales o el producto de la transformación de los mismos y su tratamiento; (c) Industriales: Manufactura y comercialización de equipos, repuestos y accesorios destinados a las operaciones de gestión, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales existentes en la vía pública o en el interior de establecimientos de cualquier tipo que los generen; (d) Importación y Exportación: La importación de tecnologías, equipamientos e insumos del exterior relacionada con el objeto social. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Asimismo, podrá efectuar toda clase de operaciones financieras relacionadas con las actividades principales previamente indicadas, excluida cualquiera que requiera el concurso público y aquellas contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante; (e) Ingeniería, Construcciones y Montajes: Desarrollo, diseño, definición de la ingeniería, construcción, operación y montaje de plantas de tratamiento (fijas o móviles) y/o disposición final de residuos peligrosos y/o especiales, relacionadas con su objetivo principal. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Pesos treinta millones (\$30.000.000). Administración: A cargo de un Directorio compuesto por tres (3) a cinco (5) miembros titulares, según determine la Asamblea de Accionistas, que durarán en sus cargos tres (3) ejercicios. Administradores: Se designa como Director Titular y Presidente a Atilio Andrés Lassig, DNI 23.643.925; Directora Titular y Vicepresidente a Marta Graciela Pérez, DNI 10.975.345; Director Titular a Carlos César Faour Lucchese, DNI 24.228.069 y Directores Suplentes a Gustavo María Giugale, DNI 94.109.779 y a Eduardo Daniel Gonzalez Bernadac, DNI 22.076.236. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre de cada año. El pre-

sente edicto fue ordenado en el expediente: “REMENE S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 30869/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 08 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-04-25

URIEL GROUP S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 2024, la Sra. Nahuelvil Miriam Elisa, DNI N° 29.515.900 y la Sra. Molina Gabriela Elisabeth, DNI N° 17.195.062, cedieron la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales de URIEL GROUP S.R.L., a favor de los Sres.: Sepúlveda Luis Alberto, argentino, DNI N° 17.238.928, CUIT 20-17238928-8, nacido el 23 de junio de 1964, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Carlos H. Rodríguez N° 449 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el Sr. Sepúlveda Lucas Exequiel, argentino, DNI N° 32.710.256, CUIT 20-32710256-8, nacido el 31 de enero de 1987, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Lago Moquehue 42, Dpto. 1, Barrio Rincón Lindo de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; el Sr. Sepúlveda Millar Marcos Nicolas, argentino, DNI N° 30.941.506, CUIT 20-30941506-0, nacido el 15 de noviembre de 1983, de estado civil casado en primeras nupcias con Contreras Micaela Luciana, DNI N° 30.403.779, de profesión comerciante, domiciliado en Los Manzanos N° 549, Barrio Manzanar de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el Sr. Sepúlveda Leandro Emanuel, argentino, DNI N° 35.276.715, CUIT 20-35276715-9, nacido el 19 de julio de 1989, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Los Manzanos N° 549 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. La modificación de la Cláusula 4ta.: El capital se fija en la suma de pesos 50.000, dividido en 5.000 cuotas partes de \$10.00 valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Lucas Exequiel Sepúlveda, suscribe 500 cuotas sociales; Marcos Nicolas Sepúlveda Millar, suscribe 500 cuotas sociales; Leandro Emanuel Sepúlveda, suscribe 500 cuotas sociales y Luis Alberto Sepúlveda, suscribe 3.500 cuotas sociales. En

ese mismo acto, los socios resolvieron designar nuevo Gerente. Aprueban los socios por unanimidad la renuncia en el cargo de la Sra. Marin Claudia Gabriela, DNI N° 23.789.167 y designan como nuevo Gerente al Sr. Luis Alberto Sepúlveda, DNI N° 17.238.928, quien acepta el cargo conferido. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 30722/24, "URIEL GROUP SRL s/ Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente", en trámite en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Subdirección, 04 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-04-25

MOVIX S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 01 días de abril de 2025, socios: El Sr. Leonardo Enrique Verdugo, DNI N° 26.881.063, CUIT N° 20-26881063-4, mayor de edad, nacido el día 03 de octubre de 1978, de profesión prestador de servicios, de estado civil casado con Luciana Vanesa Pavan, DNI N° 29.418.778, nacionalidad argentina, domiciliado en Mendoza 1.136, Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; el Sr. Matías Korín, DNI N° 26.362.877, CUIT N° 20-26362877-3, mayor de edad, nacido el 22/03/1978, de profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Gobernador Anaya 3.903, Lote 62, B° La Peregrina, Neuquén Capital; el Sr. Gustavo Alejandro Flores, DNI N° 22.813.578, CUIT N° 20-22813578-0, mayor de edad, nacido el 21 de septiembre de 1972, de profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Mza. 11, Lote 17, B° 192 Viviendas, Sector Mercantiles, Neuquén Capital y el Sr. Choque Mario, DNI N° 16.568.248, CUIT N° 20-16568248-4, mayor de edad, nacido el día 01 de setiembre de 1963, de profesión prestador de servicios, de estado soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Primeros Pobladores 740, Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación y Domicilio: MOVIX S.R.L. y tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años. Objeto So-

cial: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o asociado a terceros, a las siguientes actividades: Servicios de transporte terrestre, significando transporte de cargas, mercaderías en general fletes y acarreos, mudanzas, correspondencia, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte de combustibles y sustancias peligrosas, transporte de pasajeros corta, media y larga distancia, alquiler de vehículos con y sin chofer. Construcción de obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; para la purificación y potabilización de agua, redes de distribución y desagüe de agua; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de redes de retransmisión, provisión y montaje de sistemas de automatización y control para plantas industriales, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones y construcciones civiles incluyendo el proyecto, dirección, construcción y montaje de obras de ingeniería y arquitectura, tanques de almacenamiento y silos de acopio plantas industriales, a través de contrataciones directas, concursos de precios, licitaciones privadas o públicas haciéndose saber que a efecto de cumplir normas ya sean municipales o legales se contratará los profesionales necesarios. Importación, exportación, venta, reparación, mantenimiento y alquiler de maquinarias, equipos e insumos relacionados con la industria del petróleo y del gas natural. Capital Social: Pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00). Administración: Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Se designa como Gerente al Sr. Leonardo Enrique Verdugo, DNI N° 26.881.063, estableciendo domicilio especial (Art. 256), en Mendoza 1.136 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Los socios acuerdan: a) Fijar la sede social en Mendoza 1.136 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; b) Los socios facultan expresamente al Contador Gustavo Alejandro Flores, D.N.I. N° 22.813.578, para proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren requeridos, acompañar y retirar documentación y demás trámites y diligencias para obtener la correspondiente inscripción.

“MAYIDA SAS”

Por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “MAYIDA SAS”. Socios: La Sra. Roxana Lorena Rodríguez, DNI 23.918.249, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23918249-1, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de julio de 1974, profesión Nutricionista, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Padre Stefenelli 550, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Raul Eduardo Di Martino, DNI 23.058.905, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23058905-5, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de abril de 1973, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle San Martín 2.445, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MAYIDA SAS”. Plazo de Duración: 15 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios profesionales y alquiler de vehículos sin chofer. Capital: \$543.142, dividido por 543.142 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Roxana Lorena Rodríguez, suscribe a la cantidad de 515.985 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Raul Eduardo Di Martino, suscribe a la cantidad de 27.157 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.918.249, Roxana Lorena Rodríguez. Suplente/s: DNI 22.116.376, Martha Susana Rodríguez Reumay. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 21 de diciembre.

1p 16-04-25

DBG SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Por instrumento de fecha 13 de noviembre de 2024, su modificatoria de fecha

10 de diciembre de 2024 y modificatoria de fecha 26 de marzo de 2025, las siguientes personas: De Bonessi Liliana Ramona, argentina, nacida el 3 de marzo de 1970, con Documento Nacional de Identidad N° 21.380.989, estado civil viuda del señor Alday Hugo Walter, de profesión empresaria, domiciliada en la calle Mendoza 512, Barrio Ruca Quimey, Cutral-Có, Confluencia, Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora Gomez Aimara Yanina, argentina, nacida el 16 de septiembre de 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 33.285.042, estado civil, soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Lago Ñorquinco 825, Plaza Huincul, Confluencia, Neuquén, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de DBG SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: San Martín 425, Oficina 1, Planta Baja, Neuquén, Confluencia, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Tareas Vinculadas a Actividades Petroleras: La sociedad tiene por objeto dedicarse a ofrecer servicios especializados en yacimientos de petróleo y gas, en áreas concesionadas a tal efecto, incluyendo el mantenimiento, reparación, operación y supervisión de instalaciones petroleras y gasíferas; llevar a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en yacimientos, asegurando el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la continuidad de la producción; gestionar integralmente residuos y subproductos derivados de la explotación de hidrocarburos. Además, proporcionará servicios de logística, almacenaje y transporte de productos petroleros y gasíferos; realizará estudios de localización, trabajos de perforación, evaluación de yacimientos y otros servicios necesarios para la exploración y explotación de petróleo y gas. La sociedad también se dedicará a la formulación y gestión de proyectos petroleros en las etapas de viabilidad, prefactibilidad y factibilidad, dentro del territorio de la República Argentina y en el extranjero. b) Logística y Transporte: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de logística y transporte en general, incluyendo la planificación, organización, almacenamiento, manejo y transporte de una amplia variedad de bienes y productos, así también transporte de personal. Esto abarca el transporte terrestre y aéreo, así como la gestión y operación de sistemas de almacenamiento y distribución para diferentes sectores industriales y comerciales. La empresa ofrecerá servicios de carga y descarga, embalaje, distribución y gestión de la cadena de suministro, asegurando soluciones logísticas eficientes y seguras para sus clientes. Adicionalmente, la sociedad se encargará de proporcionar consultoría y asesoramiento en todas las áreas de logística y transporte, incluyendo la implementación de tecnologías y prácticas innovadoras para mejorar la eficiencia

operativa y la reducción de costos. Este objeto social permite a la sociedad operar tanto en el territorio nacional como internacional, adaptándose a las necesidades específicas de cada cliente y mercado. c) Comercial: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor y la representación comercial de marcas y/o productos nacionales e internacionales de herramientas, maquinarias, vehículos, rezagos de yacimientos para la industria hidrocarbúrfica; arena para hidrofractura; hormigón elaborado y materiales para la construcción. La sociedad podrá participar en ferias comerciales, organizar exposiciones de productos y realizar actividades promocionales y de marketing asociadas a sus productos y servicios. Está facultada para comercializar por plataformas online, electrónicas y aplicaciones de oferta en internet en general y en especial, el sitio e-commerce Mercado Libre. Queda excluida de las actividades de comercio electrónico y plataformas online la provisión de servicios de pagos. Pudiendo realizarlo en el territorio de la República Argentina y en el extranjero. d) Tareas Informáticas y Desarrollo de Software: La sociedad tiene por objeto dedicarse al desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y aplicaciones software, que incluyen, pero no se limitan a, tareas de data entry, control de solvencia de empresas y la creación de aplicaciones específicas diseñadas para facilitar y optimizar las operaciones y gestiones relacionadas con las actividades petroleras, logística y transporte y comercio. Estas herramientas informáticas estarán destinadas a mejorar la eficiencia, la seguridad de datos y el análisis en profundidad de la información operativa y financiera de la sociedad y sus áreas vinculadas. Además, la empresa ofrecerá servicios de consultoría tecnológica y soporte técnico necesario para la implementación y correcto funcionamiento de dichas soluciones en las distintas ramas de actividad mencionadas. La sociedad podrá también involucrarse en el desarrollo de tecnologías emergentes y plataformas digitales que apoyen la digitalización y automatización de procesos en la industria hidrocarbúrfica, petrolero y gas, logística y comercial. Este objeto social permite a la sociedad operar tanto en el territorio nacional como internacional, adaptándose a las necesidades tecnológicas específicas de cada cliente y mercado. e) Rental de Equipos y/o Herramientas Petroleras: La empresa ofrecerá servicios de rental de equipos y o herramientas petroleras así también la carga y descarga, embalaje, distribución y gestión de la cadena de suministro, asegurando soluciones eficientes y seguras para sus clientes. f) Mantenimientos de Base y de Tráilers: La empresa ofrecerá servicios de man-

tenimiento tanto eléctrico como de soldadura y de construcción. g) Mantenimiento Mecánico, Lubricentro y Lavadero Móvil de la Flota Vehicular y de Equipos Petroleros: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de mantenimiento de flota vehicular y lavado en general, incluyendo la planificación, organización de una amplia variedad de bienes y productos. h) Servicios Set de Acumulación de Fluidos: Piletas de acumulación c/arrestallamas wather flowback. Piletas de acumulación c/arrestallamas oil flowback; colectores de entrada y salida, cañerías rígidas. Bomba carga de camiones wather and oil. Rental de desarenadores y filtros de agua, además de su abastecimiento en campo. i) Servicios de Campamento: Tráilers (oficina, dormitorios, sala de capacitación, baños). Planta de aguas servidas, generadores, luminarias, contenedores para residuos. Provisión de agua y gas oil para campamentos y baños. Servicio de refrigeración (instalación, desinstalación, control y reparación de equipos split). Maestranza, limpieza de tráilers y desinfección. Hotelería y gastronomía en campamentos. j) Servicios de Cargas Sólidas: Semis playos, acoplados, equipos portacontenedores, contenedores, volquetes, cargas roll off, equipos bateas, tanto, máquinas de cargas y descargas, equipos con sistema roll off. k) Servicios de Cargas Líquidas: Equipos de vacío, camiones cisterna, camión vector doble con expulsión de agua, tanque atmosférico. l) Consultoría y Gestión: Prestación de servicios de consultoría en materia comercial y técnica a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Control documentario. Habilitaciones de equipos, HSSE. Auditorías de calidad, capacitaciones. m) Saneamiento Ambiental: Limpieza de locaciones, retiro de cañerías, rezagos y chatarra petrolera. Equipo triturador compacto de residuos. n) Tendido de Líneas Flowline: E.R.F.V., P.E.A.D, acero al carbono con y sin revestimiento interior. o) Fabricación y Reparación: De tanques, separadores, contenedores, silos, bulk y manifold de cualquier clase bajo normas ASME y API. Reparación de tanques de fractura (frack tank) y coiled tubing. p) Piping: Instalaciones de superficie, montaje mecánico: Mecheros, bombas, compresoras, separadores, etc.. q) Servicios de P.H., torque y engrase de válvulas en campo. Aplicación de Arenado y Pinturas: Preparación de superficies metálicas con abrasivos mejorando el anclaje mecánico de pinturas, arenado aplicado a desbarbado, eliminación de productos de corrosión, activación de superficies en mal estado, eliminación de la capa de protección, limpieza general de piezas dañadas y aplicación de pinturas industria-

les para equipos sometidos a altas exigencias de servicio como propósito de recubrimiento protector contra los ataques químicos y físicos como también una apariencia agradable aumentando valor agregado al producto final. r) Ensayos no destructivos. Inspección visual directa o indirecta sobre la pieza o estructura a analizar. Inspección a través de partículas magnetizables, utilizadas para localizar discontinuidades superficiales o subperforaciones sobre materiales ferromagnéticos, pudiendo localizar fugas a través de este método. Ensayos Hidrostáticos, a través de la misma se utiliza el elemento agua para verificar la integridad física de una tubería o sistema en donde el agua es bombeada a una presión aún más alta que la presión que ejerce en la operación, con el fin de verificar la hermeticidad de los accesorios bridados y soldaduras. Inspección a través de líquidos penetrantes, esta técnica permite identificar las discontinuidades mediante la filtración de dichos líquidos. Inspección mediante ultrasonidos, esta técnica consiste en transmitir ondas sónicas de alta frecuencia en el material a ensayar, al detectar un eco por discontinuidad del material se identifica la anomalía detectada, se puede identificar así mismo, medición de espesores, extensión y grado de corrosión. Inspección de elementos de izaje y componentes críticos de equipos de perforación, workover y pulling, inspección de mástiles de equipos de perforación, mástiles de equipos de servicios y subestructuras, el objetivo de este tipo de servicio es detectar defectos tales como fisuras, daños mecánicos, elementos faltantes que pueden indicar daño severo o posibles fallas en el funcionamiento del equipo. s) Tecnología: Asesoría y consultoría de sistemas informáticos. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos y de telecomunicaciones. Exportación e importación de sistemas informáticos. Comercialización, compra-venta, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. t) Construcción: El estudio, diseño, planificación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general públicos y privados, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para viviendas, planes de vivienda, locales comerciales o industriales. La construcción de obras e infraestructuras para el sector minero, energía e hidrocarburos incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas

para pozos, estación de bombeo, etc.. u) Electricidad: Elaboración de proyectos y ejecución de obras de electrificación de baja, media y alta tensión. Mantenimiento de sistemas eléctricos. Diseño, montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas. Diseño, montaje y mantenimiento de tableros eléctrico de fuerzas y distribución, tableros de control y mando de motores eléctricos, tableros de compensación de energía reactivo y tableros de energía en general. Diseño, ejecución y mantenimiento de iluminación de interior y exterior. Instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable como así también la fabricación de módulos, células y componentes de energía mencionada anteriormente. Instalación y reparación de fontanería, gas, electricidad, frío, calor y acondicionamiento de aire. Representación y comercialización por cualquier medio jurídico admitido en derecho, incluida la importación y exportación, de cuantos bienes y servicios estén relacionados con la actividad descrita. v) Metalúrgica: Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica. La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías y galpones. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Comercialización, importación y exportación de productos relacionados con la industria metalúrgica. w) Mecánica: Mantenimiento, reparación y conservación de vehículos automotores, maquinaria, equipos industriales y motores en general. Reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su lustrado, terminación y alineación de direcciones. Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz mediante la compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. x) Higiene y Salud Ocupacional: Asesoramiento y asistencia integral en la implementación de políticas de seguridad. Diseñar y administrar sistemas de gestión ambiental y seguridad laboral e industrial. Realización e implementación de cursos en materia de seguridad. Efectuar medidas de prevención para bajar los índices de si-

niestralidad y en caso de algún siniestro, averiguar su causa para evitar su repetición. Prevención y evaluación de impacto ambiental y el tratamiento integral de residuos originados de la actividad industrial. y) Maestranza: Servicio integral de limpieza, mantenimiento y cuidado de todo tipo de ambientes edificados, oficinas, viviendas, edificios de propiedad horizontal, establecimientos deportivos y educativos, clínicas, hospitales, restaurantes, shoppings, locales bailables, hoteles, instalaciones fabriles y comerciales, predios, campos, espacios verdes, jardines y parques, incluyendo servicios de jardinería y parquización, tratamiento y disposición de residuos domiciliarios, peligrosos y patológicos, saneamiento, desinfección, desinsectación, desratización y fumigación, para el sector privado y el sector público nacional, provincial o municipal ya sea en forma directa o a través de licitaciones y/o concursos de precios. z) Inmobiliaria y Turismo: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmueble incluyendo propiedades modulares equipadas o no. Mantenimiento general de los bienes incluido el servicio de limpieza a particulares, empresas, hospitales, escuelas y cualquier edificación pública y privada. Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. aa) Gastronomía: Servicio de elaboración, distribución y entrega de viandas. ab) Ferretería Industrial: Mayorista y minorista. Venta de herramientas, materiales y suministros para la industria y construcción. Desde clavos y tornillos, maquinaria pesada y equipos especializados, bricolaje y necesidades del hogar, herramientas manuales y eléctricas, suministros eléctricos, plomería y pintura. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. Plazo de Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción. Capital: \$1.600.000,00 (un millón seis cientos mil pesos). Administración: Uno o más Gerentes en forma individual, socios o no por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles. Designar para actuar en carácter de Gerente, a la señora De Bonessi Liliana Ramona, Documento Nacional de Identidad N° 21.380.989. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado por la Directora General, María Lis Mansilla Albores, en el expediente: "DBG SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. s/Inscripción de Contrato So-

cial”, (Expte. N° 30568/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 8 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-04-25

“GRUPO EUDA SAS”

Por instrumento privado de fecha 10 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “GRUPO EUDA SAS”. Socios: El Sr. Damian Andres Rigonatto DNI 34.414.918, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34414918-7, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1989, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Manuel Estrada 450, Plottier, Neuquén, Argentina; la Sra. Eugenia Felisa Pinto, DNI 29.386.832, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29386832-3, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de abril de 1982, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Manuel Estrada 450, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “GRUPO EUDA SAS”. Plazo de Duración: 1 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Compra-venta por menor y mayor de artículos de ferretería, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos de ferretería afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos de ferreterías en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. B) La prestación de los servicios de fletes, mudanza y transportación terrestre de carga en general. C) Prestación de todo tipo de servicio relacionado a la ferretería. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Damian Andres Rigonatto, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Eugenia Felisa Pinto, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nomina-

tivas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.414.918, Damian Andres Rigonatto. Suplente/s: DNI 29.386.832, Eugenia Felisa Pinto. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 16-04-25

MASTER CONSULTORES S.R.L

En la Ciudad de Neuquén, con fecha 14 de junio de 2024, en Reunión de Socios, se aprobó la designación de Walter José Kirby, titular del DNI 13.254.038, como socio Gerente.

1p 16-04-25

“FRENLI SAS”

Por instrumento privado de fecha 10 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “FRENLI SAS”. Socios: El Sr. Pablo Segundo More, DNI 28.742.954, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28742954-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de junio de 1981, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Argentino Luna 463, B° Bicentenario, Caleta Olivia, Santa Cruz, Argentina. Denominación: “FRENLI SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios: Reparación y mantenimiento de frenos y embragues, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor para flota pesada y de toda clase de vehículos y de rodados en general, tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. b) Comer-

ciales: Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. c) Transporte: El transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico, alquiler de vehículos, generadores y maquinarias de todo tipo con o sin conductor. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Segundo More, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.742.954, Pablo Segundo More. Suplente/s: DNI 29.325.026, Luis Eduardo Namor. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-04-25

“KALMAR SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “KALMAR SAS”. Socios: El Sr. Simon Navarro, DNI 34.223.358, CUIL/CUIT/CDI N° 23-34223358-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de febrero de 1989, profesión Docente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sumampa 881, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Horacio Eduardo Cruz Sandoval, DNI 34.866.117, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34866117-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de agosto de 1989, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Fotheringham 55,

Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "KALMAR SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Servicios de enseñanza n.c.p. (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.. B) Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas. C) Servicios de rehabilitación física (incluye actividades de profesionales excepto Médicos: Kinesiólogos, Fisiatras, etc.). D) Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.). E) Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes. F) Promoción y producción de espectáculos deportivos. G) Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas. H) Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.). I) Servicios de acondicionamiento físico (incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.). J) Servicios para la práctica deportiva n.c.p.. K) Servicios de alquiler de consultorios médicos. L) Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal. M) Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.). N) Venta al por menor de indumentaria deportiva. Ñ) Venta al por menor de calzado deportivo. O) Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados. Capital: \$600.000 dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Simon Navarro, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Horacio Eduardo Cruz Sandoval, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente.

Administradores: Titular/es: DNI 34.223.358, Simon Navarro. Suplente/s: DNI 34.866.117, Horacio Eduardo Cruz Sandoval. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.
1p 16-04-25

“CAHECMA SAS”

Por instrumento privado de fecha 01 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “CAHECMA SAS”. Socios: El Sr. Hector Anibal Rojas, DNI 21.785.454, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21785454-8, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de abril de 1970, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Galarza 2.292, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Manuel Alejandro Rojas, DNI 38.493.867, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38493867-2, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de junio de 1995, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Galarza 2.292, Casa 15, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “CAHECMA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) La comercialización, distribución, importación, exportación y venta de productos cárnicos de todas las especies, tanto fresca como congelada, curados, procesados y envasados. Se dedicará a la compra, venta, almacenamiento y transporte de carnes de especies como bovino, porcino, avícola, ovino y otras, tanto en el mercado nacional como internacional. b) Realizar la transformación de productos cárnicos mediante procesos de elaboración, corte, empaque, curado y otros procesos industriales relacionados. También se encargará de la comercialización de subproductos derivados de la carne, como embutidos, preparados, conservas y productos alimenticios a base de carne. c) La comercialización, distribución, importación, exportación y venta de productos consumo masivo, tanto fresca como congelada, curados, procesados y envasados. d) La comercialización, distribución, importación, exportación y venta de productos consumo masivo, tanto fresca como congelada, curados, procesados y envasados. e) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de alimento balanceado para mascotas. Capital: \$6.000.000, dividido por 6.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Hector Anibal Rojas, suscribe a la cantidad de 4.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor

nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Manuel Alejandro Rojas, suscribe a la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21.785.454, Hector Anibal Rojas. Suplente/s: DNI 38.493.867, Manuel Alejandro Rojas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 16-04-25

EXIMO SA.

Designación de Autoridades: Con fecha 08/03/2025 y 28/03/2025 se designa por Asamblea las siguientes autoridades: Presidente: Monsalvo Claudio. Directora Suplente: Velásquez Karina.

1p 16-04-25

“AMB SOLUCIONES LOGÍSTICAS SAS”

Por instrumento privado de fecha 14 de febrero de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “AMB SOLUCIONES LOGÍSTICAS SAS”. Socios: El Sr. Marcelo David Guillen, DNI 24.541.848, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24541848-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de julio de 1975, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Tucumán 436, Piso 5, Dpto. 5, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Alejandra Marcela Bardaro, DNI 22.287.386, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22287386-5, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de julio de 1971, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Los Álamos y Boer 2.960, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “AMB SOLUCIONES LOGÍSTICAS SAS”. Plazo de

Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Hidrocarburífera y Minera: Estudio, explotación y perforación de yacimientos, áreas y/o pozos hidrocarburíferos y gasíferos de cualquier naturaleza y estado. Desarrollo de actividades mineras en general. Elaborar, procesar, industrializar, comprar, vender, importar, exportar, transportar y almacenar hidrocarburos (líquidos, sólidos y gaseosos), sus derivados y recursos de la actividad minera en general. Servicios: Prestación de toda clase de servicios destinados a la explotación e industria hidrocarburífera, gasífera y minera, respecto a servicios de producción, perforación, industrialización, procesamiento y refinería de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles, sus componentes y derivados directos e indirectos. Servicios de dirección, inspección, fabricación, instalación, montaje, mantenimiento de áreas y pozos petroleros (convencionales y no convencionales), gasoductos y oleoductos en general. Comercial: Comercialización de toda clase de máquinas (incluidas las viales), equipos técnicos y vehículos en general destinados a la industria hidrocarburífera, gasífera y minera, trépanos, taladros, equipos de izamiento, grúas y montacargas, equipos de perforación, balancines, equipos de filtrados, líneas de flujos, tanques, equipos hidráulicos, de compactación, como así también toda clase de válvulas y tuberías. Comercialización de repuestos, accesorios y herramientas vinculados con los rubros descriptos. Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Logística: Prestación de toda clase de servicios de logística en general, transporte, almacenaje, distribución, comercialización y suministro de productos, subproductos y derivados de hidrocarburos, gases, minerales, químicos incluyendo sustancias materiales, desechos y residuos peligrosos conforme la normativa ambiental vigente. Transporte de empleados, cargas sólidas, líquidas y gaseosas. Suministros de bienes e instalaciones en general para la industria descripta. Servicios de movimientos de suelos. Servicio de tratamiento de desechos, saneamiento ambiental de áreas, obras preliminares, limpieza de terreno, impermeabilización, limpieza de tuberías y estructuras. Constructora: Realización, ejecución,

dirección y administración de todo tipo de proyectos, desarrollos y diseños para la construcción de obras de cualquier naturaleza, incluyendo a las de bienes inmuebles en general, obras civiles, hidrológicas y electromecánicas, hidráulicas, viales, energéticas, sanitarias, edilicias y obras de ingeniería y/o arquitectura en general y en especialmente las comprendidas en lo dispuesto por la Ley 13512. Realización de todas clases de obra públicas o privadas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitación pública y/o privadas. Capital: \$5.000.000, dividido por 5.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcelo David Guillen, suscribe a la cantidad de 4.750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Alejandra Marcela Bardaro, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.541.848, Marcelo David Guillen. Suplente/s: DNI 22.287.386, Alejandra Marcela Bardaro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-04-25

CONVOCATORIAS

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS REMEMBRANZAS

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Remembranzas, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril a las 17:00 hs., en su sede ubicada en Necochea 190, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 39 del año 2024, con cierre al 31 de diciembre.
 - 3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4) Tratamiento y consideración de la cuota social.
- Fdo. Riedel María Dolores, Presidente.

1p 16-04-25

COOPERATIVA DE VIVIENDA “MOVIMIENTO TIERRA TECHO Y TRABAJO” LTDA.**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda “Movimiento Tierra Techo y Trabajo” Ltda., Matrícula 67.580, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 2025 a las 10:00 hs., en calle Novella y Racedo (Biblioteca Popular Gran Neuquén) de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto con la Presidente y Secretario.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1 irregular cerrado el 31 de diciembre de 2021, N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2022, N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
 - 4) Elección de 3 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes.
 - 5) Elección de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.
- Fdo. Lorena Lira, Presidente.

1p 16-04-25

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

Asamblea General Extraordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de mayo de 2025 a las 10:30 horas, en el local de la Confitería de la Villa del Club, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 2) Reforma del Artículo Sexto del Reglamento Interno del Club.

Nota: Los textos actual y propuesto están a disposición del asociado en la página web junto con la documentación a considerar. Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Mónica B. Allemanni, Secretaria; Roberto H. Rapaz, Presidente.

1p 16-04-25

COOPERATIVA DE VIVIENDA ALDEA ECOLÓGICA ALTOS DE CALEUCHE LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Aldea Ecológica Altos de Caleuche Limitada, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 03 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en la sede de la entidad sita en calle Chubut 763 de la Ciudad de Senillosa, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Estados de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de agosto de 2021 al 31/12/2024. Consideración del Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo por esos periodos.
- 4) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares y 2 (dos) Suplentes, por vencimiento de mandatos.
- 5) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Suplente, por vencimiento de mandatos.

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados ...".
Fdo. Victoria Antonella Peloc, Secretaria; Laura Cecilia Ramirez, Presidente.

1p 16-04-25

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

Asamblea General Ordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de mayo de 2025 a las 08:30 horas, en el local de la Confitería de la Villa del Club, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 2) Consideración de las razones para las cuales la Asamblea se lleva a cabo fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio periodo 01/12/2023 al 30/11/2024.

Fdo. Mónica B. Allemanni, Secretaria; Roberto H. Rapaz, Presidente.

1p 16-04-25

CLUB DE FÚTBOL EL ARENAL 1989

Asamblea Ordinaria

El Club de Fútbol el Arenal 1989, llama a Asamblea Ordinaria para el día 02 de mayo a las 20:00 hs., a realizarse en la sede del Club, sito en las calles Damián Elorriaga y Bibliotecas Populares, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios/as para firmar el Acta.
- 2) Lectura de la Memoria.
- 3) Lectura y aprobación del Balance N° 22.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva que se deben renovar.

1p 16-04-25

EDICTOS

Natalia Machado, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-159423/2025)**, “**Morán Farías Lautaro Joaquín s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Morán- iniciado por Lautaro Joaquín Morán Farías, DNI 46.405.245, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 18 de febrero del año 2025. Gonzalo Luis, OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 21-03 y 16-04-25

Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-160384/2025)**, “**Martinez Julieta c/Martinez Miguel Angel s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Martínez- y adición del materno -Alvarado- solicitado por Julieta Martínez, DNI 49.859.395, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 1 de abril del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Madaschi Carina Eugenia.

2p 16-04 y 16-05-25

Adriana M. Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-160805/2025)**, “**Gonzalez Calabro Abril s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Gonzalez- solicitado por Abril Gonzalez Calabro, DNI 41.092.230, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. González Rocío Soledad.

2p 16-04 y 16-05-25

El Juzgado Civil N° 1, sito en calle Alte. Brown 155 de la Ciudad de Neuquén, a cargo de la Juez María Eliana Reynals, en autos caratulados: “**Instituto de Seguridad Social del Neuquén c/Imio Hector Eduardo y Otro s/Co-bro Sumario de Pesos**”, **(Expte. 554297/2023)**, emplaza al Sr. Imio Hector Eduardo, DNI 24.825.911, para que dentro de dieciséis (16) días comparezca a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

En Legajo 56716/2024, “Perez Alberto Alejandro; Diaz Matias Emiliano s/Homicidio Agravado por Medio Empleado”, en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, a los fines de comunicarle que en fecha 14 de marzo de 2025, el Tribunal de Juicio integrado por los Jueces Maximiliano Bagnat, Eduardo Egea y Lisandro Borgonovo, con la Presidencia de este último, resolvió: 1. Declarar a **Diaz Matias Emiliano**, D.N.I. N° 46.795.935, penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en calidad de autor conforme Arts. 79, 41 bis y 45 del CP. Asimismo, en fecha 31/03/2025 el mismo Tribunal de Juicio dictó Sentencia de Imposición de Pena, resolviendo: 1. Imponer a Diaz Matias Emiliano, DNI 46.795.935, de demás circunstancias personales obrantes en el legajo, la pena de diez (10) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 CP) y las Costas del Proceso, en virtud de haber sido declarado responsable conforme sentencia de fecha 14/03/2025 por el hecho ocurrido el día 08/02/2024 en la Ciudad de Plaza Huincul, en perjuicio de QFEV, Mauricio Javier Charpentier, la cual es comprensiva de la presente (Arts. 268 y 270 del CPP). 2. Tener presente la renuncia expresa de las Partes a los plazos de Impugnación de Sentencia. 3. Constituir en detenido a Diaz Matias Emiliano, DNI 46.795.935, en cumplimiento de la pena impuesta, disponiendo que el lugar de alojamiento lo determine el Director de Unidades de Detención del interior de la Provincia, haciéndole saber que a sugerencia de su defensa, se intente mantener el actual lugar de alojamiento donde se encuentra, en la Comisaría Sexta de Plaza Huincul. 4. 5. 6. Regístrese. Comuníquese y notifíquese. Líbrense los Oficios respectivos al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a la Jefatura de Policía Provincial y demás organismos. Practíquese Cómputo de Pena y dese debida intervención a la Justicia de Ejecución Penal de la Provincia. La sentencia quedó firme y consentida el día 25/03/2025, en consecuencia, Díaz compurgará la pena impuesta el veintisiete de enero de dos mil treinta y cinco (27/01/2035) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 07 de abril de 2025. Fdo. Cr. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 16-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11996 de fecha 03/10/2024, la que se encuentra firme, se le impuso

al condenado **Aviles Carlos Gabriel**, DNI 28.560.214, la pena de dos (2) años y nueve (9) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos reprochados y en base a las consideraciones expuestas. III. Unificar la pena con la impuesta a Carlos Gabriel Aviles, DNI N° 28.560.214, mediante Sentencia 4854 del 20 de septiembre de 2019 por el Juez Dr. Cristian Piana, en el Legajo 116605 por el delito de encubrimiento por receptación dolosa del 277 inciso 2 y 45, en carácter de autor, de tres (3) meses de cumplimiento en suspenso, imponiendo una pena única de tres (3) años de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas del Proceso, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de lesiones graves en calidad de autor, previsto y reprimido en los Artículos 90 y 45 del Código Penal; violación de domicilio en concurso ideal con daño agravado previsto y reprimido en los Artículos 150, 183, 54 y 45 del Código Penal y lesiones leves doblemente agravadas por el vínculo, por haber sido cometidos contra una persona con la que se había mantenido un vínculo y por haber meditado violencia de género, Artículos 92 en función del 89 y 80 inciso 1 y 11 del Código Penal, todo en concurso real conforme Artículo 55 del mismo Código. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Avilés Carlos Gabriel, permaneció detenido con prisión preventiva, desde el 10/11/2023 sin haber recuperado su libertad, fue detenido en fecha 23/10/2023 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra alojado en la Comisaría 41 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 28/01/2023, Aviles Carlos Gabriel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/11/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 10/05/2025. 3) Libertad condicional el día: 09/07/2024. 4) Libertad asistida el día: 09/08/2026. Neuquén, 27 de marzo del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10791 de fecha 23/11/2023, Sentencia de Pena N° 11453 de fecha 27/05/2024 y Sentencia de Impugnación N° 70/2024 de fecha 23/09/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Hernandez Sergio Ramon**, DNI 27.986.933, en Acuerdo de Partes, la pena de cuatro (4) meses

de prisión de cumplimiento condicional, como culpable de autoría de lesiones leves, Artículos 89 y 45 del CP y como coautor del delito de lesiones leves en riña, Artículos 96 y 45 del CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 26/09/2024. Neuquén, 19 de marzo del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12098 de fecha 24/10/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Valenzuela Mauro Fabian**, DNI 41.436.999, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de hurto agravado por escalamiento en calidad de coautor, en concurso real con el delito de robo agravado por esclamamiento en grado de tentativa en calidad de coautor, previstos y reprimidos en el Artículo 167, inciso cuarto, en función del Artículo 163, inciso cuarto, Artículo 163, inciso cuarto, 42, 45 y 55 del Código Penal y hurto agravado por escalamiento, dos hechos en concurso real, ambos en grado de tentativa y en calidad de autor, previstos y reprimidos en el Artículo 163, inciso IV, 45; 42 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 25/10/2024 que Mauro Fabián Valenzuela fue detenido el 13/09/2024, fugándose el 14/09/2024 y siendo recapturado el 16/09/2024 sin haber recuperado su libertad. Asimismo, surge del presente legajo que el nombrado fue detenido el día 25/07/2024 y fue además constituido en detenido el 24/10/2024 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra alojado en Comisaría 19 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Valenzuela Mauro Fabian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/03/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 12/06/2025. 3) Libertad condicional el día: 12/05/2025. 4) Libertad asistida el día: 12/12/2025. Neuquén, 4 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11946 de fecha 20/09/2024, dictada por el Dr. Luis Giorgetti, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Soazo Tamara Elizabeth**, DNI 34.960.756, en Acuerdo de Partes, la pena de 2 años de prisión de ejecución condicional y Costas (Artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), como autora penalmente responsable de los delitos de tenencia ilegal de arma de fuego de guerra (Artículos 189 bis, inciso segundo, segundo párrafo y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años, las obligaciones de: A) Mantener actualizado su domicilio; B) Asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada (Artículo 27 bis, inciso 1 del Código Penal). Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (Artículo 27 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 19/09/2024, ni del legajo virtual que Soazo Tamara Elizabeth permaneciera con días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 19/09/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 19/09/2026. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10883 de fecha 18/12/2023, de Cesura N° 11131 de fecha 13/03/2024 y de Impugnación N° 35/2024 que confirma las anteriores, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Rezuc Adrian**, DNI 36.258.130, la pena de tres años y sesis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada en concurso real con hurto ambos en calidad de autor (Art. 162, 166 inc. 2 último supuesto, 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 11/11/2024, ni del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad y conforme certificación del legajo virtual se informa el ingreso a la Unidad de Detención 11 el día 22/11/2024, fecha en que lo constituyen

en detenido. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Rezuc Adrian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 21/05/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 21/08/2026. 3) Libertad condicional el día: 22/03/2027. 4) Libertad asistida el día: 21/02/2028. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y de Unificación N° 12387 de fecha 18/12/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Herrera Luciano Eduardo**, DNI 30.823.929, la pena de 3 años y 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento como autor penalmente responsable del delito de lesiones graves, agravadas por el vínculo y por mediar en violencia de género en concurso real con daño y en concurso real por desobediencia a una orden judicial en calidad de autor (Arts. 90, 92, 80 inc. 1 y 11, 183, 45 y 55 CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Herrera ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 311414 desde el 15/07/2024 al 29/07/2024 (15 días), Legajo 321641 desde el 25/10/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 17 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Herrera Luciano Eduardo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/04/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 10/07/2026. 3) Libertad condicional el día: 08/02/2027. 4) Libertad asistida el día: 09/01/2028. Neuquén, 4 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Unificación de Penas N° 11805 de fecha 26 de agosto del año 2024, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme el 10 de septiembre del año 2024 a las 10:00 hs., le impuso al condenado **Benitez Luis Enrique**, DNI 94.091.729, en Acuerdo de Partes, la pena única de dos (2) años y diez (10)

meses de prisión de ejecución condicional, comprensiva de las dos condenas impuestas en Legajos 246326/2022 y 250605/2023. En este último, como autor penalmente responsable de los delitos de: Lesiones leves agravadas por haber sido cometida contra un miembro de las fuerzas de seguridad, en concurso ideal con atentado a la autoridad, agravado por poner manos la autoridad y por el uso de armas impropias conforme las previsiones de los Arts. 89, 92 en función del Art. 80 inc. 8°, 237, 238 incs. 1° y 4° y 54 del Código Penal; en concurso real con el delito de amenazas coactivas agravadas por el uso de arma de fuego, en carácter de partícipe necesario (en los términos de los Artículos 45, 47 y 149 ter, inciso 1°, con remisión al último párrafo del Artículo 149 bis del C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo; 2) Someterse cada tres (3) meses al Contralor y Cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada. 3) Prohibición de acercarse y de mantener todo tipo de contacto con M.C. y su grupo familiar conviviente. 4) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 21 de agosto del año 2024, como tampoco del Legajo Digital N° 250605/23. Empero, si surgen días de detención del Legajo Digital N° 246326/22 desde el 31/02/2023 hasta el 03/02/2023 y luego desde el 31/05/2023 hasta el 04/12/2023, ascendiendo a la suma total de 192 días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/12/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 25/08/2027. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-04-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10791 de fecha 23/11/2023, de pena N° 11453 de fecha 27/05/2024, confirmadas por Sentencia de Impugnación N° 70/2024 de fecha 23/09/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Pieron** **Luciano Alejandro**, DNI 30.234.378, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con declaración de su primera reinciden-

cia (Artículo 50 del Código Penal), declarado culpable en calidad de autor del delito de amenazas calificadas por el uso de arma, conforme los Artículos 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Pieroni se constituyó en detenido en fecha 17/03/2025, quedando alojado en la Unidad de Detención N° 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 25/04/2021, Pieroni Luciano Alejandro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 16/09/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 15/12/2025. 3) Libertad asistida el día: 16/06/2026. Neuquén, 4 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-04-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garello Rosa del Valle s/Sucesión ab-intestato”, (549698/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Garello Rosa del Valle, DNI 13.061.368, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de noviembre del año 2024. Diego G. Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Giselle.

1p 16-04-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Alegria Alicia Alejandra s/Sucesión ab-intestato”, (560971/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alicia Alejandra Alegria, DNI 18.413.447, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gelabert Jorge Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (560696/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Alberto Gelabert, DNI 13.003.228, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Saez Brunilda s/Sucesión ab-intestato”, (560765/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Saez Brunilda, DNI 4.163.604, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Choquellampa Liliana Ester s/Sucesión ab-intestato”, (561023/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Liliana Ester Choquellampa, DNI 24.419.614, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Breser Rolando Federico s/Sucesión ab-intestato”, (558710/2024)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rolando Federico Bresser, DNI 33.197.079, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de marzo del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sepulveda Esnilda s/Sucesión ab-intestato”**, (561024/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Esnilda Sepulveda, DNI 9.952.176, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Andreu María Cristina s/Sucesión ab-intestato”**, (560649/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Cristina Andreu, DNI N° 6.049.958, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de abril del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Gisele.

1p 16-04-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Marziali Alberto Antonio s/Sucesión ab-intestato”**, (559532/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alberto Antonio Marziali, DNI 7.570.396, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno

de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Romero Cristian Nazareno s/Sucesión ab-intestato”**, (560965/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Romero Cristian Nazareno, DNI 26.935.797, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Echavarri María Edith s/Sucesión ab-intestato”**, (561028/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Echavarri María Edith, DNI 5.474.383, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de abril del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 16-04-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Taño Omar Dario s/Sucesión ab-intestato”**, (560568/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Taño Omar Dario, DNI 8.397.467, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de marzo del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Grinblat Lidia Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (560746/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lidia Beatriz Grinblat, DNI 3.242.716, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Alvarez Jorge s/Sucesión ab-intestato”, (561051/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Alvarez, DNI 7.562.586, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rios Isidoro y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (560819/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Isidoro Rios, DNI 7.306.315 y Pilar Catilao, DNI 3.390.387, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-04-25

La Dra. María Vanina Sobisch, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial,

Laboral y de Minería, sito en calle Mendoza 273 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Pcia. del Neuquén, en autos: **(Expte. JRSCI1 EXP-28572/2025)**, **“Godoy Juan Domingo s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Godoy Juan Domingo, DNI N° 34.288.805, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 26 de febrero del año 2025. Fdo. Reynoso Ángel Bernardo, Secretario.

1p 16-04-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes, la Sra. Anita del Carmen Cerda, DNI N° 2.312.949 y el Sr. Alonso Enrique Herrera Osses, DNI N° 93.745.332, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Cerda Anita del Carmen y Herrera Osses Alonso Enrique s/Sucesión ab-intestato”**, **(Expte. N° 114733/2025)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 8 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 16-04-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa del Carmen Zuñiga, DNI N° 5.485.202, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Zuñiga Teresa del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, **(Expte. N° 114717/2025)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 8 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 16-04-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. Jose Fernando Muñoz, DNI N° 10.347.186, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos caratulados: “**Muñoz Jose Fernando s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expte. 112352/2024**). Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 1 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 16-04-25

AVISOS

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Andrea Valeria Matzkin, DNI 30.403.804, transfiere la Licencia Comercial N° 050.882, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Propet Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L, CUIT 30-71835806-2, a partir del 9/04/2025, Neuquén.

1p 16-04-25

Transferencia de Licencia Comercial

Televisión Federal S.A., CUIT 30-63652916-4, transfiere la Licencia Comercial N° 034.717, a favor de Alpha Media S.A., CUIT 30-71610145-9.

1p 16-04-25

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Norma Mabel Del Bo, DNI 12.194.348, transfiere la Licencia Comercial N° 045.828, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Fernando Matias Gonzalez, CUIT 20-27796599-3, a partir del día 07/04/2025.

1p 16-04-25

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2025-00978439- -NEU-SAMB#MERN**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental, Desarrollo Zona Norte MMo. Área de Concesión de Explotación Mata Mora Norte", operada por Petrolera El Trébol S.A., el Proyecto consiste en la construcción de catorce (14) locaciones para la perforación de cincuenta y cuatro (54) pozos, manifold en cada locación y nodo de comunicación, caminos de acceso, tendidos de líneas de conducción asociadas a cada pozo, ductos troncales, tendido de fibra óptica y líneas eléctricas, concentradores, incluyendo la operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 16-04-25

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES****DECRETO Nº 77/2025**

Rincón de los Sauces, 27 de Febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente DTCM 345/05 - Olgúin Osvaldo Aldo - Lote 04, Manzana S, Zona Mixta de Equipamiento de Rincón de los Sauces.

CONSIDERANDO:

Que atento haberse Resuelto la Caducidad y rechazado el primer descargo, ahora corresponde a esta Intendencia entender y revisar lo actuado;

Que los antecedentes relevantes entiendo son los siguientes: A Fs. 01 Solicitud de Tierra efectuada en fecha 06/10/04 por el Sr. Olgúin Osvaldo Aldo. Fs. 11 Solicitud de Tierra suscripta en fecha 07/12/04 por el Sr. Olgúin. Fs. 22 Resolución 2601/05 de fecha 22/07/05 por medio del cual se adjudica en venta el Lote 04, Manzana S al Sr. Olgúin. En misma fecha se procede a la

liquidación de tierra. Fs. 27 Acta de Deslinde de fecha 22/07/05. Fs. 39 Informe de Inspección observa libre de ocupación y sin construcción alguna, en total estado de abandono. Fs. 42 Informe Catastral de fecha 03/07/12 el Lote 4, Manzana S, posee una superficie aproximada de 2.500 m² sujeto a mensura. Fs. 45 Dictamen 528 aconsejando declarar la caducidad de los derechos con pérdida de las sumas abonadas. A Fs. 46 Decreto 54/2012 declarándose la caducidad de los derechos sobre el Lote 4, Manzana S. Fs. 71 Descargo de fecha 29/03/16 solicitando que no le quiten el terreno. Fs. 74 Dictamen 202/2016 aconsejando ratificar la caducidad. A Fs. 75 Decreto 141/2016 rechazando la presentación efectuada por el Sr. Olgúin. Fs. 78 Informe de la DRIP manifestando que no se encuentra registró alguno ni convenio en concepto de liquidación de tierras por el Lote 4, Manzana S, a nombre de Sr. Olgúin. Fs. 81. Decreto 221/16 revocando el Decreto 54/2012 reintegrando la posesión del lote al Sr. Olgúin, intimándolo a terminar la edificación y acreditar la cancelación del precio de la tierra en el plazo de 90 días. Fs. 90. Informe de Inspección de fecha 22/08/19 observa un lote sin construcción sólida alguna. Fs. 95. Solicitud de Cesión efectuada en fecha 21/08/19 por el Sr. Olgúin a favor del Sr. Arellano Javier Cristian, DNI 27.674.729. Acompaña poder especial irrevocable por medio del cual Olgúin cede a Arellano, todos los derechos, mejoras y acciones posesorias sobre el Lote 4 de la Manzana S a cambio de ciento cincuenta mil pesos. Fs. 101. Informe Catastral de fecha 04/09/19 el Lote 4, Manzana S posee una superficie aproximada de 2.500 m², sujeto a mensura. Fs. 104. Dictamen 368/19. Aconseja declarar caducidad. Informe de inspección de fecha 27/02/2024. Atendidos por Cristian Javier Arellano quien manifestó haber comprado hace 5 años. Resolución 159/2024. Declara caducidad a Olgúin. Notificada a Coral Cuevas. Nota presentada en fecha 22/11/2024 por Coral Cuevas informando fallecimiento de Osvaldo Olgúin. Se presenta como representante de sus hijos menores de edad y manifestó inicio de proceso sucesorio. Dictamen 702/24 de fecha 26/12/2024. Aconseja rechazar la presentación. Resolución 21/25 rechaza la presentación; Que la competencia es Municipal, conforme Artículo 289 de la Constitución Provincial y las Leyes 1373, 2095 y 2295. Siendo que el acta de deslinde data de fecha 22/07/05 era la Ley 263; Que se trata de una adjudicación en venta en virtud de la cual dos eran las obligaciones que recaían sobre el administrado, a saber: Pagar el precio de la

tierra y construir dentro del plazo estipulado por Ley, el cual era de 24 meses. No se constató el pago del precio;

Que en virtud de la presentación de Cuevas, resulta necesario destacar que no ataca puntualmente la Resolución 21/2025 pues la normativa aplicable al caso indica claramente cuáles eran las obligaciones de Osvaldo Olgúin las que no fueron cumplidos. Es más, éste presentó a Fs. 95 Solicitud de Autorización para ceder los derechos sobre el lote referenciado a Javier Cristian Arellano, acompañando a tal fin, Poder Especial Irrevocable el 15/07/2016, por ello, había intención de desapoderarse y de no edificar;

Que por ello atendiendo a la fecha de entrega, la Municipalidad le ha dado suficiente oportunidad al titular de los derechos (o sus derechohabientes) para cumplir, debiendo caducarse el lote para dar chance a otros vecinos que si puedan cumplir con las cargas que indica la Ley de Tierras;

Que las tierras fiscales no se dan para proteger a los menores, para resguardar derechos hereditarios ni como objeto de comercio, sino que son políticas de fomento para que los vecinos puedan acceder a sus hogares, emplazar su empresa o producir, según sea el caso. Si esto no se cumple entonces fracasa la intencionalidad de los Legisladores y el Municipio tiene que comer acciones para que a las tierras fiscales se le de el destino que indica la legislación vigente;

Que reitero, este lote tiene Acta de Entrega desde 2005, o sea, hace 20 años que no se satisfacen las cargas legales;

Que entiendo debe mantenerse la decisión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTA DE RINCÓN DE LOS SAUCES,
SRA. NORMA ESTHER SEPÚLVEDA
DECRETA:**

Artículo N° 1: Rechazar el Descargo efectuado por la Sra. Cuevas Gómez Carol Estefanía, DNI N° 92.791.339, con domicilio en calle El Salvador, Casa 46, B° Vista Hermosa de la Ciudad de Centenario, por los motivos indicados en los Considerandos. Se Confirma la Caducidad.

Artículo N° 2: Regístrese, publíquese y cumplido, Archívese.

FDO.) SEPÚLVEDA

En fecha...../...../2025, el Agente abajo firmante comparece ante el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, en el siguiente Acto Administrativo, procede a notificar de la resolución a la Sr/a.
Decreto N° 077/2025, obrante en domicilio
Quien firma/se niega a firmar (tachar lo que no corresponda) y se le entrega copia de los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Queda usted debidamente notificado.

Firma:

Aclaración:

DNI:

N° Celular:

Firma del Agente Municipal.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanza Sientetizada Año 2025

4508 - Artículo 1º: Aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración suscripto del 13 de marzo del corriente entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el período marzo 2025 - febrero 2026 inclusive, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° R70/25

De la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 08 de abril de 2025.

VISTO:

Los Arts. 18 inc. a), b) y ñ) y 38 inc. a) y c) de la Ley 2223; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Resoluciones N° R36/21, R58/24 y R67/24, la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, ha establecido el régimen de contrataciones de la entidad;

Que a fin de optimizar la aplicación de dicha normativa, se ha estimado aconsejable efectuar diferentes adecuaciones en su texto;

Que la presente ha sido sometida al tratamiento de la Asamblea de Delegados en su reunión del día 27 de marzo de 2025, obteniendo la correspondiente aprobación;

Por ello y en uso de facultades propias;

**LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Artículo 23 de la Resolución N° R36/2021 (T.O. Res. N° R67/2024), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23: Contratación Directa. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

- a) *Cuando no fuere conveniente aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el importe fijado en el Artículo 14 inc. a).*
- b) *La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del co-contratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Caja.*
- c) *La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quie-*

nes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

Artículo 2°: Instruir al Directorio a la aprobación del Texto Ordenado de la Resolución N° R36/2021.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Dr. Fernando D. Martínez, Secretario; Dr. Buffolo Eduardo Daniel, Presidente.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 754

Neuquén, 8 de Abril de 2025.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Consejo Profesional por la Ley Nacional N° 20488, en su Art. 21° inciso a) y por la Ley Provincial N° 671, en su Art. 23° inciso 10; la suscripción por parte del C.P.C.E.N. del Acta de Tucumán de fecha 3 de octubre de 2013 y adenda a la misma de fecha 1 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20488, Art. 21° inciso a) y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23° inciso 10; Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de pro-

yectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán de fecha 3 de octubre de 2013 y su posterior adenda de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los Entes y de todas las regiones y que tienda a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte realizado por la Doctrina Argentina;

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E.;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la incorporación a la Resolución Técnica N° 54 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”, conforme fuera aprobada en esta jurisdicción, de las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 59 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54”, las que tendrán la misma vigencia establecida por la Resolución N° 720/24 bajo los mismos requisitos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan Jose Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 755

Neuquén, 8 de Abril de 2025.

VISTO:

La sanción de la Ley 25246 “Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo” (modificada por la Ley 26683 de junio de 2011); la Resolución N° 65/2011 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F) que reglamenta el Artículo 21, incs. a) y b) de la Ley 25246 “Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Directiva sobre la Reglamentación del Artículo 21, incisos a) y b) de la Ley 25246 y modificatorias. Operaciones sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites de cumplimiento de la obligación de reportarlas”; la aprobación de la Resolución JG N° 420/11 sobre “Normas sobre la actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”; la Resolución de Mesa Directiva 668/12, ad referendum de Junta de Gobierno sobre la modificación de la Resolución JG 420/11 con relación a la solicitud efectuada por la profesión contable de adecuación del monto de los activos de los Estados Contables auditados que se utilizó como límite por encima del cual los Auditores Externos y Síndicos Societarios resultarían alcanzados por las obligaciones de la Ley y Resoluciones de la UIF relacionadas con los Profesionales en Ciencias Económicas; la aprobación de la Resolución JG N° 436/12 que ratifica la Resolución de Mesa Directiva 668/12 y que modifica la Resolución 420/11 en sus incisos d) i) de la Sección 2.20 de la segunda parte de dicha Resolución y reemplaza la Sección 2.23 de la segunda parte de la R420/11; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de Ciencias Económicas en ámbitos privados y públicos, dictando para ello las medidas y disposiciones convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma y según lo establecido por la Ley 20488 y Ley 671;

Que es preciso destacar la importancia y necesidad de contar con normas

profesionales unificadas en todo el país no sólo para el ejercicio de la profesión por parte de los matriculados de este Consejo Profesional, sino también desde el punto de vista de los diferentes emisores y usuarios de los Estados Contables y de los Organismos de Control o Fiscalización de los emisores de dichos documentos que utilizan tal información para el cumplimiento de sus fines;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas y otras normativas legales vigentes a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones con aplicación obligatoria;

Que los estados contables constituyen un elemento muy importante para la transmisión de la información patrimonial, Económica y Financiera de un Ente; Que se encuentran en vigencia las Disposiciones establecidas por la Ley 25246 y su modificatoria la Ley 26683, sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo cuya aplicación alcanza a los servicios profesionales mencionados en los Vistos;

Que el Artículo 20, inciso 17) de la Ley, dispone que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma, en los términos del Artículo 21 de la Ley;

Que el Artículo 21 de la Ley dispone que la UIF establecerá a través de pautas objetivas las modalidades, oportunidades y límites al cumplimiento de la obligación de informar para cada categoría de obligado y tipo de actividad;

Que la UIF mediante la emisión de su Resolución N° 65/2011 (en adelante R65/2011) reemplazó la Resolución 25/2011 (que a su vez había reemplazado a la Resolución 3/2004 del mismo organismo) y estableció para los profesionales matriculados y asociaciones profesionales de los mismos, cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la obligatoriedad de observar las disposiciones de la R65/2011 antes citada;

Que la R65/2011 en el Artículo 2, inciso e) (Sujeto Obligado) establece que los profesionales independientes que en forma individual o actuando bajo la forma de asociaciones profesionales según lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 20488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III, acápite B, Punto 2 (Auditoría de Estados Contables) y Capítulo IV, Acápite B (Sindicatura Societaria), de las Resoluciones Técnicas 7 (modificada por RT 37) y 15 de la F.A.C.P.C.E. respectivamente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley;

Que la R65/2011 establece que las obligaciones previstas en el Art. 21 de la Ley deberán ser cumplidas por los profesionales indicados precedentemente:

a) Cuando se brinden tales servicios profesionales a los sujetos obligados, incluidos en el Artículo 20 de la Ley, en todos los casos y b) Cuando se brinden tales servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, no incluidas en el Artículo 20 de la Ley, en la medida que: i) Posean un Activo superior a pesos seis millones (\$6.000.000) ** o ii) Hayan duplicado su Activo o sus ventas en el término de un año, de acuerdo a información proveniente de los Estados Contables auditados (** Importe modificado s/Res. 117/19 de la UIF a \$56.000.000);

Que debido a la naturaleza y forma de prestación de los servicios de Auditoría y Sindicatura Societaria propio de los Contadores Públicos y las pautas establecidas en su momento por la Resolución 3/04 de la UIF en cuanto a la oportunidad y límites del cumplimiento de la obligación de informar las operaciones inusuales o sospechosas, se emitió la Resolución de Junta de Gobierno 311/05 con el objetivo de fijar un marco profesional a fin de que los Contadores Públicos puedan desarrollar sus tareas dentro del marco natural del ejercicio profesional y definirse sus responsabilidades dentro del mismo marco;

Que frente a las nuevas disposiciones previstas en la R65/2011 de la UIF, la actualización de dicho marco profesional permitirá proporcionar a la matrícula de Contadores Públicos Resolución de Junta de Gobierno herramientas útiles para el mejor desarrollo de la labor que con carácter de carga pública debe encarar en virtud a lo dispuesto por la Ley y las demás normas legales antes citadas;

Que por Resolución del C.D. del CPCEN N° 643 del 30 de marzo de 2020, en su Artículo 1° estableció: Aprobar como Norma Contable Profesional en Jurisdicción de la Provincia del Neuquén, la Resolución JG N° 420/11, Segunda Parte y Anexos A a F y modificatoria (Res. JG 668 ratificada por Res. JG 436/12) sobre “Normas sobre la actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”, contenidas en los Anexos I a III de esta Resolución, respectivamente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar como Norma Contable Profesional en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, la Resolución JG N° 635/24, las “Normas sobre la actuación del Contador Público como Auditor Externo relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo” que integran la segunda parte de esta Resolución, las cuales reemplazarán las dispuestas en la Resolución de Junta de Gobierno N° 420/2011, “Normas sobre la actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo” (modificada por la Resolución de Junta de Gobierno N° 436/2012).

Artículo 2º: La presente se aplicará para Ejercicios iniciados a partir del 01 de julio de 2024 inclusive.

Artículo 3º: Derogar la Resolución 643/20 del CPCEN que adopta la Resolución 420/115 de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. - “Normas sobre la actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan Jose Flynn. Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 756

Neuquén, 8 de Abril de 2025.

VISTO:

El memorando de Secretaría Técnica A-61 de la F.A.C.P.C.E.: “Rectificación de Estados Contables Auditados”; la Resolución N° 239/96 del Consejo Directivo, referida a Balances Rectificativos; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general;

Que pueden presentarse casos de actuaciones profesionales para la certificación de firmas de documentación rectificativa y/o con distinto alcance de la tarea profesional presentada con anterioridad;

Que dichas situaciones pueden implicar actuaciones profesionales en violación a las disposiciones del Código de Ética Unificado Vigente;

Que es deber del Consejo Profesional velar por el cumplimiento de las normas legales y profesionales para resguardar los intereses de la comunidad;

Que la RT37 establece que la Auditoría Externa culmina con un informe en el que se dictamina sobre la razonabilidad de la Información Contable destinada a ser presentada a terceros;

Que la emisión de nuevos Estados Contables con las correcciones necesarias a partir de las nuevas evidencias obtenidas deberá realizarse en forma excepcional y la presentación del balance rectificativo debe ser efectuado por el mismo Auditor que auditó los Estados Contables Originales o por otro profesional distinto al que firmó los Estados Originales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Admitir la presentación de un Balance Rectificativo cuando fuera presentado por el mismo profesional que firmó los Estados Contables Originales. Dicho estado deberá contener la leyenda: "Balance Rectificativo", en carátula y en todas las hojas que forman parte integrante del mismo, como así también una nota que haga referencia al Estado Contable Original indicando fecha de legalización, explicando el motivo de la rectificación y las modificaciones introducidas respecto de los Estados Contables Originales.

El informe deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a) Debe hacer referencia al Estado Contable anterior y debe contener la fecha del dictamen o de la Certificación Literal anterior. Si el profesional

emitió un Informe de Auditoría sobre los Estados Contables Originales, no se admitirá luego una Certificación Literal sobre los Estados Contables Rectificativos.

- b) El Auditor deberá indicar en su informe que se trata de Estados Contables Rectificativos, que emitió una Certificación Literal o un Informe de Auditoría en determinada fecha sobre los Estados Contables Originales y también en este último caso, mencionar que tipo de opinión emitió en el informe anterior, aclarando que los nuevos Estados Contables reemplazan y anulan a los emitidos en el mismo período en una fecha anterior.
- c) Hacer referencia en su informe a las modificaciones introducidas en los Estados Contables Rectificativos en relación con los originales y emitir nueva opinión sobre los Estados Contables modificados por lo que podrá resultar, de conformidad a la significatividad de la modificación y a sus características, una opinión diferente o igual a la anterior.
- d) El nuevo informe deberá estar fechado no antes de la fecha en que los Estados Contables Rectificativos sean aprobados por la administración del ente (Acta de Directorio o Acta de Asamblea de Socios u Órgano de Administración u equivalente) e indicar los motivos de las modificaciones y la fecha debe ser posterior al informe original.
- e) Indicar en el informe el motivo de la modificación y la cuantificación de su efecto y su referencia a la Nota en los Estados Contables, en la cual el Ente identifique e informe donde y por que importes son los efectos del cambio.
- f) El profesional deberá presentar una Nota dirigida al Consejo Directivo, firmada de puño y letra, indicando los motivos por los cuales se presentan los Estados Contables Rectificativos y acompañando la copia de los Estados Contables Originales conjuntamente con la estampilla de Legalización y el Código QR, a los efectos de proceder a invalidar y anular la lectura del Código QR de los Estados Contables Originales, una vez que se haya procedido a efectuar la legalización de firmas del Balance Rectificado. La presentación de Balances Rectificativos solo será admitida hasta tanto no se presenten los Estados Contables de los Ejercicios siguientes.
- g) Al profesional que presente un Estado Contable que ya fue legalizado y no cumple con lo establecido en los acápites anteriores, por Secretaría Técnica se le notificará la existencia de un Estado Contable Original ya

legalizado, procediendo a la devolución del arancel abonado dentro de las 72 horas de notificado.

Artículo 2: Admitir en forma excepcional, la presentación de un Balance Rectificativo firmado por otro profesional distinto del que emitió su opinión sobre los Estados Contables Originales, cuando se den las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del profesional que presentó los Estados Contables Originales.
- b) Inhabilidad física o mental permanente del Auditor Original o su inhabilitación por condena penal relacionada con los Estados Contables que deberían rectificarse o por orden judicial. El citado balance deberá contener la leyenda: “Balance Rectificativo”, en carátula y en todas las hojas que forman parte integrante de los Estados Contables Rectificados. Asimismo, el profesional deberá cumplimentar los requisitos detallados en el Artículo 1) incisos a), b), c), d), e) y f). Además, aportar la documentación respaldatoria que acredite dicho pedido extraordinario dentro de los lineamientos del Código de Ética unificado la que será analizada por el Consejo Directivo.

Al profesional que presente un Estado Contable que ya fue legalizado y no cumpla con lo establecido en los párrafos anteriores, por Secretaría Técnica se le notificará la existencia de un Estado Contable original ya legalizado, procediendo a la devolución del arancel abonado dentro de las 72 horas de recibido.

Artículo 3: Para todos los casos contemplados en los Artículos 1) y 2) precedentes una vez legalizados los Estados Contables Rectificativos, disponer por Secretaría Técnica la elevación al Consejo Directivo, para su consideración y eventual derivación al Tribunal de Ética, si lo juzga pertinente.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual se deroga la Resolución N° 239/96.

Artículo 5 °: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Juan Jose Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del días Jueves 01 -Día Internacional del Trabajador- y Feriado Puente Viernes 02 de Mayo del corriente año, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación: 30-04-25	Se recepcionará hasta el día: 25-04-25
--	--

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutiérrez y Sony Barra Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Ivana Posse y Karen Godoy



SUMARIO

Edición de 54 Páginas

Contratos, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 2 a 40

Normas Legales
- Pág. 40 a 53